



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**ACTA 012**

*19 DE DICIEMBRE DE 2008*

**SUMARIO:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>
<b>I</b>	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
<b>II</b>	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
<b>III</b>	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
<b>IV</b>	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
<b>V</b>	DESIGNACIÓN DE VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA.
<b>VI</b>	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL MANDATO CONSTITUYENTE N° 23.
 <b>VII</b>	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**ACTA 012**

**ÍNDICE:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>	<b>PÁGINAS</b>
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura del Orden del Día.-----	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.----	3
V	Designación del Vocal del Consejo de Administración Legislativa.-----	3
	<b>Intervenciones de los asambleístas:</b>	
	Chacón Sergio-----	6
VI	Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa del Mandato Constituyente No. 23.	7
	<b>Intervenciones de los asambleístas:</b>	
	Sarango Jorge-----	7
	Juramento y posesión del asambleísta Sergio Chacón Padilla como Vocal del Consejo de Administración Legislativa.-----	8
	Wray Norman-----	15,62
	Escala Jorge-----	19
	Ponce Roberto-----	23
	Hernández Luis-----	26
	Viteri Leonardo-----	29
	Taiano Vicente-----	32



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**ACTA 012**

Núñez Pilar-----	34
Guamangate Gilberto-----	38
Pazmiño Patricio-----	41
López Nelson-----	42
Mendoza Tito Nilton-----	44
Roldós Martha-----	48,61
Panchana Rolando-----	54
Alarcón Fernando-----	55
Amores Betty-----	56
Pavón Andrés-----	59
Clausura de la sesión-----	65

 **VII**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 012**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas quince minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, se instala la sesión de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúan los doctores Francisco Vergara Ortiz y Andrés Segovia Salcedo, Secretario y Prosecretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, respectivamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique el quórum.-----

**I**

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas con quiénes se instala la sesión. Si tenemos quórum, señor Presidente.-----

**II**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Informe a la sala el Orden del Día.-----

**III**

 EL SEÑOR SECRETARIO. "Por disposición del señor Fernando Cordero,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización y de conformidad con el artículo 11, numeral 2 del Mandato Constituyente 23, se convoca a las y los asambleístas a la sesión No. 12 del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, a realizarse el día viernes 19 de diciembre del 2008 a las 8H30 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; 2. Designación de Vocal del Consejo de Administración Legislativa; y, 3. Primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Mandato Constituyente No. 23". Señor Presidente, tenemos una solicitud de cambio de Orden del Día: "Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Compañero Presidente: Adjunto copia de la invitación a la Histórica Velada Político-Cultural por el 50 Aniversario de la Revolución Cubana que se realizará el día de mañana, viernes 19 de diciembre del 2008, en la Casa de la Cultura Ecuatoriana, como un homenaje al pueblo cubano y ocasión propicia para que la Asamblea Nacional a través de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, se haga presente en este evento onomástico, haciéndole entrega al señor Embajador de Cuba en Ecuador, de un Acuerdo que resalte el homenaje y la adhesión de la Función Legislativa ecuatoriana a la causa cubana, ante el bloqueo geopolítico que le impone Estados Unidos. Por lo expuesto, de la manera más comedida solicito se incluya en el Orden del Día de la sesión 12 de la Comisión Legislativa y de Fiscalización a realizarse el día viernes 19 de diciembre del 2008, a las 8H30, el conocimiento del proyecto de Acuerdo con el que la Función Legislativa Ecuatoriana rinde homenaje al pueblo de Cuba, al conmemorarse los



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 012**

50 años de la Revolución Cubana, que remiti con oficio 050-ERNG-REM CLF-08, de fecha 11 de diciembre del 2008, a fin de que sea aprobado por el Pleno y entregado al representante del hermano país el día de mañana en el evento en mención. Conforme lo previsto en el Mandato 23, suscribo el presente, con los asambleístas que respaldan este pedido. Atentamente, doctor Edison Narváez, asambleísta por Europa, Movimiento PAIS". También está firmado por el asambleísta Guido Rivas, José Picoita, Mario Játiva, entre otros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como hemos hecho en otras ocasiones, no está presente el autor de la solicitud, no se considera ese punto. ¿Tenemos alguna otra solicitud?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Empezamos el Orden del Día.-----

**IV**

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

**V**

 EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Designación de Vocal del Consejo de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

Administración Legislativa”. Señor Presidente, tenemos dos comunicaciones: “Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización. De nuestras consideraciones: Quienes suscribimos, asambleístas del Partido Sociedad Patriótica, comunicamos a usted que hemos resuelto proponer como candidato para la vocalía del Consejo de Administración al doctor Sergio Chacón Padilla, Asambleísta por Napo. Sin otro particular, nos suscribimos de usted, atentamente, se encuentra firmado por los señores asambleístas: Héctor Gómez, Dionicio Cando, Rory Regalado, Rómulo Romo, Sergio Chacón, Alfredo Ortiz, Laly Caicedo, Humberto Guillén, Fernando Alarcón, Francisco Cisneros, Fausto Lupera”. La comunicación siguiente dice así: “Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Ciudad. Por la presente expreso mi apoyo para que el doctor Sergio Chacón Padilla sea nombrado vocal del Consejo de Administración en representación del Partido Sociedad Patriótica. Atentamente, -se encuentra firmado por los señores asambleístas Gilberto Guamangate, Jorge Sarango, Romel Rivera, Hólger Chávez, Fernando Burbano, César Grefa, César Gracia, Diego Borja, Andrés Pavón, Tito Nilton Mendoza, Sócrates Vera, Leonardo Viteri, Luis Hernández, Vicente Taiano, Wilfrido Ruiz, doctora Ximena Bohórquez, Roberto Ponce”. Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Entendemos que estas cartas constituyen una presentación de una candidatura. Si no hay otras candidaturas, procedemos como lo hicimos cuando nombramos a los seis integrantes que ya están trabajando y procederíamos a votar, el candidato sería el asambleísta Sergio Chacón. Active el sistema de



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 012**

votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, la solicitud de que el señor asambleísta Sergio Chacón, sea parte del Consejo de Administración Legislativa. Cuarenta asambleístas presentes, cuarenta y uno. Continúe, señor operador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, vuelva a activar el sistema de votación para tener más integrantes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señor operador, verifique la presencia... Personal de apoyo, verifique que los asambleístas que están ingresando, tengan sus tarjetas insertas en sus curules. Espere un momento, por favor, señor operador. Se pone a consideración del Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el pedido de varios asambleístas para que el señor asambleísta Sergio Chacón Padilla sea parte del Consejo de Administración Legislativa. Los asambleístas que están de acuerdo voten afirmativamente. Cuarenta y cinco asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Chacón, a quien le damos la bienvenida al Consejo de Administración Legislativa. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y dos votos afirmativos; cero negativos; un blanco; dos abstenciones.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHACÓN SERGIO. Señor Presidente, compañeras y compañeros assembleístas: Quiero...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me está pidiendo, Sergio, la assembleísta Hidrovo que rectifiquemos la votación. Le doy la palabra inmediatamente de cumplir esta obligación reglamentaria. Señor Secretario, active el sistema de votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Personal de apoyo, verifique que las tarjetas estén debidamente instaladas en las curules de los señores assembleístas. Señor operador, verifique la presencia de los señores assembleístas. La votación inicial fue con cuarenta y cinco votos. A los dos assembleístas que acabaron de entrar, se les toma en cuenta en vista de que fue un error del sistema, que no se los pudo contabilizar. Cuarenta y siete assembleístas presentes en la sala. Continúe, por favor. Señores assembleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y cuatro votos afirmativos; cero negativos; un blanco; dos abstenciones. Gracias, señor operador. Listo, señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHACÓN SERGIO. Señor Presidente, compañeras y compañeros: Solamente quiero agradecer el generoso apoyo que ustedes han brindado para que esta candidatura prospere. Y nos comprometemos a trabajar como siempre creo que lo he venido



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

haciendo, con empeño, con dedicación. Nosotros no estamos para hacer una oposición ciega, sino todo lo contrario, para proponer, para sugerir y para hacer viable que el país salga adelante. Muchísimas gracias por este respaldo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

#### VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Mandato Constituyente No. 23". Tenemos el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a dar lectura. El asambleísta Sarango, pide un punto de orden.-----

EL ASAMBLEÍSTA SARANGO JORGE. Gracias, señor Presidente. Buenos días compañeros asambleístas. Para cumplir con las formalidades, solicito, señor Presidente, que al compañero Sergio, se le poseione en esta misma sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No fueron posesionados ninguno de los integrantes del CAL antes, por eso no procedí a hacerlo de esa manera. Es decir, es una elección democrática en el seno, para cumplir una función. Ninguno de los miembros fue posesionado. Pero si quiere de estilo, Sergio está integrado y venga para que de una vez se comprometa



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

con la patria. Doctor Sergio Chacón: ¿Jura usted que cumplirá fielmente las funciones otorgadas por la Constitución de la República y el Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, en su calidad de vocal del Consejo de Administración Legislativa?-----

EL ASAMBLEÍSTA CHACÓN SERGIO. Sí, juro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hace, que la patria, el pueblo ecuatoriano y esta Comisión le reconozca, caso contrario que lo juzgue. Queda usted legalmente posesionado.-----

EL ASAMBLEÍSTA CHACÓN SERGIO. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. Presente. Señor Presidente: Mediante memorando SCLF-2008-065, del 25 de noviembre de 2008, el doctor Francisco Vergara, Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, en cumplimiento de la Resolución No. CAL-08 023, adoptada por el Consejo de Administración Legislativa en sesión del día 25 de noviembre de 2008 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 24 del Mandato Constituyente No. 23, promulgado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 458 del 31 de octubre del año en curso, remitió a la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, el proyecto de “Ley Orgánica Reformativa del Mandato Constituyente 23”. Conforme la atribución legal que les confiere el numeral 1 del Artículo 22 del Mandato Constituyente No. 23, los señores asambleístas Patricio Pazmiño, Mauro



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

Andino, Franklin Puente, Rolando Panchana y Gorki Aguirre, presentaron al Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización el 20 de noviembre de 2008, el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria en referencia, el mismo que, cumpliendo el procedimiento establecido en el Artículo 25 del Mandato Constituyente 23, fue distribuido y puesto en conocimiento de los señores asambleístas integrantes de la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública y puesto en conocimiento de la ciudadanía a través del portal Web de la Función Legislativa. El Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria propone la sustitución en el numeral 3 del artículo 34 del Mandato Constituyente No. 23, del plazo legal de cinco días que tienen los titulares de las entidades y organismos y empresas del Estado para responder obligatoriamente a la solicitud directa de información que efectúan los asambleístas miembros de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, por el plazo de 15 días; y, en lugar de la destitución, en caso de incumplimiento, el inicio del trámite que prevé el Reglamento de Fiscalización y Control Político de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, que podría concluir con la destitución del funcionario. Cumpliendo con el plazo legal establecido en el Artículo 26 del Mandato Constituyente 23, que vence el lunes 15 de diciembre de 2008, la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, presenta a usted y, por su intermedio, al Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el siguiente informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente No. 23, que recoge y sistematiza las observaciones formuladas por los señores asambleístas miembros de esta Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública. No se han formulado



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

observaciones por parte de la ciudadanía ni de instituciones u organismos públicos o privados. Con estos antecedentes, los integrantes de la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública, remitimos a usted el informe, para que dentro del plazo establecido en el Artículo 27 del Mandato Constituyente No. 23, sea sometido a Primer Debate en el Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dentro del cual se recogerán las observaciones de los señores asambleístas para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 28 del referido Mandato Constituyente No. 23. Atentamente, Doctor Norman Wray, Presidente de la Comisión. Licenciado Fernando Salazar, Vicepresidente de la Comisión. Señora Rosario Palacios, Miembro de la Comisión. Licenciada María Elena Gómez, Miembro de la Comisión. El documento se encuentra certificado y dice lo siguiente: Que el presente informe fue discutido y aprobado en la sesión del día 15 de diciembre de 2008, registrándose la siguiente votación: A favor, los asambleístas: Norman Wray Reyes, Luis Fernando Salazar Granda, María del Rosario Palacios, María Elena Gómez; se abstiene la asambleísta Annabella Azín Arce. El asambleísta profesor Jorge Escala Zambrano anuncia la presentación de informe de minoría. Lo certifica el doctor Washington Alajo, Secretario Encargado de la Comisión. Informe para Primer Debate. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Régimen de Transición aprobado por el pueblo ecuatoriano junto con la Constitución Política de la República en el referendo efectuado el 28 de septiembre de 2008, la Asamblea Constituyente conformó la Comisión Legislativa y de Fiscalización, que cumplirá las funciones asignadas a la Asamblea Nacional en el artículo 120 de la Carta Magna. Comisión Legislativa y de Fiscalización cuyas atribuciones, funciones y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

procedimientos se establecen en el Mandato Constituyente No. 23, promulgado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 458 del 31 de octubre del año en curso. El Proyecto de Ley Orgánica Reformativa propone la sustitución en el numeral 3 del artículo 34 del Mandato Constituyente No. 23, del plazo legal de cinco días que tienen los titulares de las entidades y organismos y empresas del Estado, para responder obligatoriamente a la solicitud directa de información que efectúan los asambleístas miembros de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, por el plazo de quince días; y, en lugar de la destitución, en caso de incumplimiento, el inicio del trámite que prevé el Reglamento de Fiscalización y Control Político de la Comisión Legislativa y de Fiscalización que podría concluir con la destitución del funcionario. Frente al proyecto de Ley Orgánica Reformativa, propuesto por los señores asambleístas Patricio Pazmiño, Mauro Andino, Franklin Puento, Rolando Panchana y Gorki Aguirre, la Comisión Especializada de Reforma del Estado y Gestión Pública realiza las siguientes observaciones: La Asamblea Nacional tiene la atribución constitucional de requerir las informaciones que considere necesarias a las servidoras y servidores públicos. Así lo establece el numeral 9 del artículo 120 de la Constitución de la República: "Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias", (énfasis añadido). Esta atribución fue recogida en el numeral 3 del artículo 34 del Mandato Constituyente No. 23, otorgando a los miembros de la Comisión Legislativa y de Fiscalización la potestad de "Solicitar directamente información a los titulares de las entidades, organismos y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

empresas del Estado, quienes deberán responder de forma obligatoria en el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. De no hacerlo, dará lugar a su inmediata destitución". Sin embargo, la inmediata destitución del funcionario que no entregue la información requerida en el plazo establecido contraviene principios, garantías y derechos constitucionales que no pueden ser vulnerados. Así tenemos lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 de la Constitución Política, que dispone: "Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales"; y, el penúltimo inciso del mismo artículo que establece: "El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso". Asimismo, la inmediata destitución del funcionario, violenta la garantías del debido proceso establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República, puesto que se presume la inocencia de toda persona mientras no se pruebe lo contrario y exista de por medio una resolución en firme o sentencia ejecutoriada que demuestre su responsabilidad, conforme lo establece el numeral 2 del referido artículo. Finalmente, no puede conculcarse de manera alguna el derecho a la defensa contemplado en el numeral 7 del artículo 76 que incluye, entre otras garantías, el derecho a ejercerlo en todas las etapas o grados de procedimiento de que se trate, a contar con el tiempo y los medios necesarios para la preparación de su defensa y a ser escuchado oportunamente. Como se ve, la sanción de destitución directa del titular de la entidad pública vulnera las garantías constitucionales básicas señaladas. Realizada esta primera observación,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

debemos indicar que si bien las o los asambleístas pueden requerir información a las o los servidores públicos, únicamente pueden enjuiciar políticamente a las autoridades expresamente establecidas en el artículo 131 de la Constitución de la República, por la Asamblea Nacional, llegando incluso a censurarlas y destituir las. La atribución de la Asamblea Nacional de proceder con el enjuiciamiento político que, según el Artículo 33 del Mandato Constituyente No. 23, se sustanciará de acuerdo con el Reglamento de Fiscalización y Control Político, emitido por el Consejo de Administración Legislativa, no puede extenderse a otras autoridades que el Presidente y el Vicepresidente de la República y los señalados en el invocado artículo 131. Sin perjuicio de lo cual, el Consejo de Administración Legislativa puede requerir a una de las Comisiones Especializadas, la investigación sobre la actuación en el procedimiento documental de cualquier funcionario público, conforme lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Fiscalización y Control Político. Finalmente, en cuanto al tiempo dentro del cual el titular de la entidad u organismo debe remitir la información requerida por la o el asambleísta, esta Comisión acoge el establecido en el segundo inciso del artículo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es decir, el perentorio de diez días, sin considerar la prórroga adicional de cinco días previstas en dicha norma, por no ser compatible con la dinámica que requieren las actividades legislativa y fiscalizadora de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, por su carácter de transitoria. Con todos los antecedentes expuestos, la Comisión Legislativa y de Fiscalización: Considerando: Que, el Artículo 17 del Régimen de Transición, aprobado en el referéndum por el pueblo ecuatoriano junto con la Constitución de la República, dispone que la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

Asamblea Constituyente conforme una Comisión Legislativa y de Fiscalización que debe cumplir con las funciones de la Asamblea Nacional previstas en el Artículo 120 de la Constitución Política; Que, la Asamblea Constituyente, dictó como su último Mandato, el denominado “De conformación de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, sustituyendo a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por un marco normativo, temporal y especial, que permita la secuencia de la transición institucional; Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 22 del Mandato Constituyente No. 23, en armonía con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 120 de la Constitución, los asambleístas tienen iniciativa legal para expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio; Que, la Disposición General Única del Mandato No. 23, establece que para reformar un Mandato se adoptará el procedimiento previsto por la Constitución Política del Ecuador para las leyes orgánicas; Que, en todo proceso e instancia deben observarse los derechos y garantías constitucionales del debido proceso, para que los titulares de los organismos y entidades que conforman la administración pública, pueden ejercer su legítimo derecho a la defensa, frente a cualquier sanción que se les quiera imponer, debiendo, además, tener en cuenta que la sanción debe guardar la debida proporción con la falta cometida. En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de las que se encuentra investida, expide la siguiente: Ley Orgánica Reformatoria del Mandato Constituyente No. 23. Artículo único. Sustitúyase el numeral 3 del artículo 34 del Mandato Constituyente No. 23: “De conformación de la Comisión Legislativa y de Fiscalización” por el siguiente: 3. Requerir directamente información a los titulares de las entidades y organismos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

que conforman la administración pública, quienes deberán remitirla de forma obligatoria en diez días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. El incumplimiento en la remisión de la información en el tiempo señalado, daría inicio al trámite previsto en el Reglamento de Fiscalización y Control Político, que podría concluir con la destitución del funcionario". El presente análisis y propuesta de ley orgánica reformativa al Mandato No. 23, artículo 34, numeral 3, se realizaron en las sesiones ordinarias de la Comisión de Reforma del Estado y Gestión Pública, de los días 2, 3, 4, 8, 11 y 15 de diciembre de 2008.- Lo Certifica, el doctor Washington Alajo, Secretario Encargado". Hasta ahí el informe presentado por la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión, tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA WRAY NORMAN. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras: No quiero ahondar más en los argumentos presentados para sustentar esta propuesta y que ha sido leído por el Secretario de la Comisión, que creo que el razonamiento ahí expuesto, refleja de alguna manera y yo diría que con profundidad, lo que se discutió en el seno de la Comisión, para hacer esta propuesta. Pero quiero recalcar que hay cuatro temas que nos parece que son importantes. Uno, el tema de las garantías del debido proceso, la razón por la cual hemos avanzado en esta discusión. Esta propuesta de reforma, era fundamentalmente evitar situaciones de injusticia y de indefensión en los procedimientos del período de información a los servidores públicos, de acuerdo a las atribuciones que tiene la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

Asamblea Nacional Legislativa y, en este caso, tomando en cuenta que la Comisión de Legislación y Fiscalización asume esas atribuciones, evitar, efectivamente, que caigamos en situaciones de injusticia frente a un servidor público; pero, por otro lado, que vemos también y, este es el segundo tema importante, el plazo suficiente, el plazo necesario para que las instituciones públicas puedan responder a los requerimientos de la Legislatura. Creemos y estamos convencidos, que el proceso de fiscalización no es un proceso de cacería de brujas; y, que la información que se pide, no necesariamente es para llevar a juicio político a los funcionarios. Que si se pide información es, además, para poder llevar adelante el proceso legislativo y no toda información necesariamente se la solicita para enjuiciar políticamente a aquellos funcionarios que están sometidos a control político por parte de la Legislatura. Creemos eso, porque la forma y el espíritu en el cual se construyó la Constitución en Montecristi, también apuntaba a un proceso de coordinación y sistema de pesos y contrapesos entre ambas funciones del Estado. Y, porque el juicio político, históricamente en este país ha sido utilizado de manera irresponsable. Las estadísticas muestran que todos los procesos que, en su momento, se iniciaron en la Legislatura, pocos de ellos terminaron en juicio político y lo que terminó siendo es, un proceso de denunciología o de difamación, sin pruebas comprobadas ciertas en la práctica. Creemos ahora, que debe ejercer con responsabilidad el proceso de fiscalización y la propuesta que estamos haciendo este momento, recoge, efectivamente, la posibilidad de que así sea. También hemos discutido en la Comisión, que no podemos ejercer atribuciones distintas a las cuales la Asamblea está, y en este caso, la Comisión de Legislación y Fiscalización, no



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

podemos ir más allá de las competencias que establece la Constitución en distintas materias y en el tema de fiscalización con claridad. La Constitución es clara, al establecer a quienes se somete a control político; y establece también, la posibilidad de pedir información a los servidores públicos en general. Pero, también nosotros establecimos y aprobamos aquí en el Mandato veintitrés, específicamente en el Capítulo V, el Artículo treinta y tres, que en lo referente al trámite de fiscalización, la Comisión de Fiscalización y Control Político sustanciará el trámite de Fiscalización y Control Político de acuerdo con el reglamento que emita para el efecto, el Consejo de Administración Legislativa. Esto implica que es el CAL, el que tiene adicionalmente las facultades para la reforma del procedimiento para el trámite de fiscalización y ellos han hecho una propuesta al respecto. Y existe ahí, efectivamente, unos plazos y unos mecanismos para lo que hace relación al pedido de información. Nosotros lo que estamos señalando en esta propuesta, con claridad, es que sometemos efectivamente a ese procedimiento. Y hemos modificado el término de los días para brindar esa información, en razón y en tanto en cuanto creemos que deben ser días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. La propuesta original planteaba, quince días. Nosotros estamos hablando de diez laborables, entendiendo que los servidores públicos también laboran de lunes a viernes, cumpliendo su horario de cuarenta horas. Es verdad, hay un informe de minoría, que va a ser en su momento, puesto a consideración por el asambleísta Jorge Escala y entiendo que aquí se va a abrir el debate. De la lectura de ese informe, y en el debate que tendremos el día de hoy, podemos encontrar puntos en común, en relación a cómo vamos a regular este



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

procedimiento, porque creo que en el fondo, estamos fundamentalmente de acuerdo. No podemos ir a una destitución inmediata, sin que medie el debido proceso. Pienso que, en su momento, la aprobación de ese texto por parte de esta Legislatura fue exagerado, porque, además, no previó que se estaban violando garantías constitucionales y preceptos constitucionales. Es factible también equivocarse, compañero, y en ese sentido, hemos procedido. Pero estamos avanzando en la línea de establecer procedimientos completamente racionales, reales y concretos para llevar adelante el proceso de fiscalización y, eso es respetar la Constitución. Y por un lado, entregar plazos razonables, para que esa información sea remitida; y en caso de que esa información sea remitida, que la Legislatura evalúe a través de sus organismos correspondientes y a través de su reglamentación correspondiente, si es que se da inicio o no a un proceso de juicio político. Queda abierto todavía, yo creo que es interesante escuchar la discusión en ese sentido, qué pasa y cuál es la consecuencia, en caso de que los funcionarios que no están sometidos a control político se niegan a entregar la información. Pero ese es un tema que lo debemos discutir y que de acuerdo a la reflexión que tuvimos en la Comisión, es un tema que conforme lo establece el Artículo treinta y tres, del Capítulo V del Mandato veintitrés, le corresponde al CAL, puesto que el CAL es uno de los órganos de esta Legislatura de acuerdo a lo que establece el artículo siete, que señala que, son órganos de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, entre otros, el Consejo de Administración Legislativa y esta facultada por este propio Mandato a establecer esa reglamentación. Creo posiblemente que en esa reflexión, nosotros podríamos aportar al CAL, para la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

discusión sobre el contenido de un proceso de discusión y mejoramiento de ese reglamento. Pero respetando esas atribuciones, nosotros, como Comisión de Legislación y Fiscalización, debemos decidir básicamente sobre lo que estamos aquí planteando. Así que en ese sentido, señor Presidente, hemos hecho esta propuesta que, pensamos que recoge el espíritu de lo que se sostiene en el informe y en sus puntos correspondientes. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jorge Escala.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Compañero Presidente y asambleístas: Hay algunos puntos de coincidencias y me atrevería a recalcarlos. El primero, que esta Constitución, a diferencia de la del noventa y ocho, tiene, lo otorga, recupera la facultad la Carta Política, de la Fiscalización, llegando inclusive a la censura, destitución y, hecho que lo valoramos. Segundo, que no puede ser la fiscalización un instrumento de chantaje, de presión. En nuestras posiciones, no existe, no existirá jamás ese afán; pero si existe y predomina el deseo de transparentar la gestión de los cargos públicos, de los funciones del sector público. Y de darse el caso, a través de un debido proceso, llegar a la censura, al juicio político, la destitución. Miren coincidencias importantes. Otra coincidencia que nosotros resaltamos y en el debate en nuestra Mesa, si es insuficiente y muy corto los cinco días que tienen para enviar información los funcionarios, bueno, puede concedérsele los diez días; entonces en los diez días hay coincidencia. Hay coincidencia también, en el hecho de que, de pronto, no destitución de manera inmediata, aunque en el Mandato veintitrés,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

dice: "Si el asambleísta incumple con un uno de los requisitos de destitución y no hay derecho a la defensa". Aunque también determina otro mecanismo, si es que hay faltas graves. Entonces, miren ustedes, estamos de acuerdo en eso. En lo que no estamos de acuerdo es, que se pretenda dar la idea, la imagen, por las cosas como se han presentado, de que esta Comisión Legislativa pretende ocultar o no iniciar o concluir un proceso de fiscalización. Creo que eso no existe, y para que eso no exista, debe establecerse un proceso bien claro. Miren ustedes, el reglamento que dictó el CAL, en los hechos, porque si fue en noviembre, y un mes antes se dictó el Mandato veintitrés, en los hechos, cuando hablamos en los artículos trece y catorce, cuando no cumplen la información requerida o es incompleta, el Presidente de la Comisión Legislativa manda a una comisión especializada y ahí tiene diez días para que pueda presentar la documentación que el funcionario no la quiso entregar. En los hechos, modificaron el Mandato veintitrés, cuando hablaba de cinco días. Y por lo tanto nos corresponde ahora, obligados estamos a ajustar el Mandato o el Reglamento, contradictorio, no correcto, no es adecuado, cuando más vale un reglamento tiene que instrumentarle, viabilizar la aplicación de la ley, ese es un reglamento. Pero ahora tenemos que ajustar el Mandato que tiene fuerza de ley, al reglamento. Pero está bien, compañeros, que estemos dispuestos a debatir y, sobre todo a rectificar y avanzar. Y frente a la propuesta presentada por la Mesa, nosotros presentamos un informe de minoría, porque creemos, que en tan corto tiempo que tiene la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el tiempo también para la segunda tarea de fiscalización tiene que ser también de manera corta, inmediata; es decir, debe ser ágil, necesaria la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

fiscalización, pero que conserve el principio de celeridad, debido proceso y derecho a la defensa. Si nosotros leemos el artículo ciento cincuenta y cuatro, numeral dos de la Constitución, dice: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: Numeral dos. Presentar ante la Asamblea Nacional los informes que les sean requeridos y que estén relacionados con las áreas bajo su responsabilidad, y comparecer cuando sean convocados o sometidos a enjuiciamiento político". Esto dice el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Constitución. El Reglamento del CAL, en su Artículo dieciséis, dice: La Comisión Legislativa y de Fiscalización procederá al enjuiciamiento político, por incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución y la ley. Sino entregan en diez días, es incumplimiento, trasgresión al artículo cincuenta y cuatro, numeral dos de la Constitución. Por lo tanto, no cabe, bajo ningún concepto, mandar o enviar a la Comisión Especializada, el hecho de que ocultó, incumplió o envió incompleta la información. El no hacerlo, es una violación a la Constitución, es una falta y por lo tanto tiene que iniciarse el proceso que determina, el Artículo diecisiete del Reglamento del CAL, obviando lo que determina, lo que establece a partir de los artículos trece, catorce y quince del Reglamento del CAL. Entonces, ahí hay una incongruencia, ahí hay contradicciones, porque el mismo CAL en su artículo trece, dice: "En caso de no entrega de la información, -en el artículo trece- o de incompleta, por parte de dichos funcionarios, el asambleista requirente, pondrá en conocimiento del Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dicho incumplimiento". El incumplimiento es una violación a la Constitución y por lo tanto



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

merece aplicar de manera inmediata el artículo diecisiete, con la recolección de firmas, para proceder al juicio político. Y ojo compañeros. Cuando se aplica, a partir del diecisiete, frente a este incumplimiento, no se anula ni se le quita ni se violenta el debido proceso y el derecho a la defensa. Porque ustedes ven que, a partir del Capítulo IV del artículo diecisiete, verdad, de manera inmediata dice: "Se recolectarán las firmas". Verdad. El artículo dieciocho, el Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización pondrá en conocimiento del CAL, aunque no dice en qué tiempo, queda a discreción del Presidente y puede tomarse unos días más, no sabemos cuánto, verdad. Artículo diecinueve, tiene tres días la Comisión de Fiscalización y Control Político, digo artículo diecinueve del Reglamento del CAL, para calificar el trámite. Notificar al funcionario para que en diez días ejerza su derecho a la defensa, en forma oral o escrita y presente las pruebas de descargo. Aquí se cumple el debido proceso y este derecho también a defenderse. Y más aún, cuando el Artículo veinte dice que, la Comisión de Fiscalización y Control Político, una vez que ha cumplido con estos trámites, dice: que en cinco días, en el término de cinco días. La Comisión de Fiscalización y Control Político remitirá en el término de cinco días, al Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el informe, recomendando el archivo o recomendación del juicio político. Recién, cuando ya se inició en el artículo diecisiete, cuando ya comenzó el enjuiciamiento político, aún así, la Comisión de Fiscalización y Control Político, dándole el chance, el tiempo, la defensa, en su informe, tiene la opción de archivar o de iniciar el enjuiciamiento político. Por eso fundamentamos, señor Presidente, que debe ser diez días, el que no entrega directamente la recolección de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

firmas, derecho a la defensa, la Comisión determinará el archivo; pero también planteamos, cuando se pide esa información, aquello que no están contemplados en el Artículo treinta y uno, para ellos, que no son funcionarios de Gobierno o de pronto de carrera, el incumplimiento, debe ser la sanción inmediata, la suspensión inmediata y el sumario administrativo. De tal manera que, en nuestro informe, está muy sesuda, bien sustentada una propuesta de carácter democrática, pero no puede quedarse en la mente de la gente el hecho de que esta Comisión Legislativa, pretenda impedir, ocultar, frenar o darle vuelta al tema de la fiscalización, eso hace daño a la tendencia, compañeras y compañeros. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Roberto Ponce.-----

EL ASAMBLEÍSTA PONCE ROBERTO. Buenos días, señor Presidente. Muchas gracias. En estos últimos días, en nuestra Comisión, normal es recibir de otro asambleísta, propuestas para hacer cambios y, obviamente, hacer cambios que tengan que ver con nuestra función. El Mandato veintitrés, que fue el último Mandato que dictó esta Asamblea, ilegal e inconstitucional, lo hemos sostenido y lo sostendremos, peor aún, si no está dentro de la Constitución ni de la Transición, ni nada, sino que se hizo acá, por eso no votamos nosotros, nos abstuvimos de votar. Pero a pesar de aquello, hemos estado discutiendo el tema en la Comisión, quintándonos tiempo a una Comisión tan importante como la de Reforma del Estado, donde ahí sí tenemos plazo perentorios para la Ley de Elecciones, nos hemos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

pasado todos estos días discutiendo si al funcionario se le dan cinco, diez o quince días, que realmente para mí forma de ver, con ese Mandato inconstitucional, en la forma que ustedes lo escribieron, debió haberse mantenido porque es sencillo. Al funcionario solo se le requiere una información y esa información tiene que ser entregada por aquel funcionario público, para que pueda el Legislador o el Asambleísta o el Congresista ver si se puede formar un juicio a esa persona o a esa institución. Ya tenemos historia atrás, de tantos casos, de que se dan diez mil vueltas y como dijo Jorge Escala, esta Asamblea tiene un tiempo perentorio también y no hay tiempo para estar pasándonos a ver cuándo se enjuiciará a alguna persona por no entregar documentación. El caso es preciso. El asambleísta Lara pidió información, no se le entregaron a tiempo, tenía que destituirse a esa persona. De ahí es que viene el remedo que vamos a hacer, supuestamente, a ese Mandato veintitrés. No estoy de acuerdo. En lo que si comparto y tengo que decirlo, en que primero se comenzó a hacer, casi, que no solo el artículo pertinente a ese Mandato a cambiar, sino que íbamos a cambiar casi todo el Mandato y nos enfrascamos en una discusión en la Comisión, que no tenía razón de ser, Norman Wray comprendió, obviamente tenemos asesoramiento de nuestros abogados, ahora también tenemos un grupo de abogados de aquí de la Asamblea, que creo yo que eso entorpece nuestro trabajo, señor Presidente, porque obviamente son juristas que tienen muy buenas intenciones, pero que no nos dan la ayuda que yo creo pertinente para casos específicos como estos, que debimos haberlo resuelto, perdón, en dos o tres días. Seguimos en la discusión, estamos en primer debate. Espero que los compañeros asambleístas comprendan que diez días o quince



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

días, o como está en el artículo pertinente, diez días, días hábiles dice, días hábiles, diez días pues son quince días casi de plazo, debió haberse puesto el término, se debería poner término, Norman, yo te lo he dicho, días hábiles. En derecho se utiliza "término o plazo". Términos, son los días hábiles; plazo, son los días corridos. En todo caso, seguiremos esta discusión, Presidente. Sinceramente, no le veo ninguna trascendencia, creo yo que el espíritu de la ley es, que a un funcionario se lo requiere información y ese funcionario en plazo de cinco, diez o quince días tiene la obligación de entregarla. Así, luego de aquello, venga o no venga un juicio, esa es obligación, porque así está en un Mandato que se impuso aquí en esta Asamblea. Me preocupa muchísimo el tiempo perdido en nuestra Comisión y me imagino que en algunas otras, por errores cometidos, que se pueden subsanar en dos o tres días, como dije anteriormente, y no en debates infructuosos que no nos llevan a poder cumplir con leyes, con términos, con plazos fatales, como por ejemplo, Ley de Elecciones, que ahora se dice que ahora ya no va a ser tomado en cuenta para esta elección, sino para después de cuatro años. No tiendo por qué se puso un plazo fatal para que esa pueda pues escribirsela y obviamente ponerla en práctica, porque no hay derecho que se diga que una ley de elecciones tiene un plazo fatal y que nos digan que esa ley de elección va a servir para un proceso después cuatro años, Presidente; son errores cometidos, errores reconocidos, porque tienen que reconocer que hay errores, pero nosotros estamos para enmendarlos inmediatamente. Tengo la sensación de que, hacer camino al andar, hace daño en este caso, porque tenemos una Asamblea que fenece el período, luego de la posesión de las dignidades que se elijan en el mes de de abril; y, tengo



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

**Acta 012**

la sensación también, como lo tenemos muchos ecuatorianos, que por hacer rápido las cosas, por tratar de cubrir espacios que no se podían cubrir con esa velocidad, nos toca a nosotros estar haciendo un trabajo infructuoso, enmendando errores que, realmente a los ecuatorianos les preocupa muchísimo. Los vicios que tiene el funcionario público de mando medio, tienen que ser castigado, porque son vicios de gobiernos anteriores, del actual y de los futuros, por eso tenemos que dejar sentado, que ese funcionario público tiene que cumplir con la petición del Asambleísta. Yo lo viví, como Presidente del Tribunal del Guayas, señor Presidente, cuando llamamos a elecciones y algún funcionario público que se le requería ayuda o información, tenía la obligación inmediata de colaborar; si entorpecía el proceso de esa elección, con una simple comunicación ese funcionario se iba a su casa, porque no podría entorpecer una elección, acá tampoco puede entorpecer el trabajo de los ecuatorianos un funcionario público, tenemos el derecho de fiscalizar, tenemos el derecho de conocer las cosas que se hacen internamente en los gobiernos, día anterior, actual y posterior y ese derecho tiene que mantenerse a lo largo de los años. Muchas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Luis Hernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ LUIS. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: Siempre se dice, no por levantarse temprano, amanece más temprano y es verdad. Como ha dicho el compañero Norman Wray, es exagerado el Reglamento. Qué exagerado



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

que somos aquí, cómo hacemos las cosas exageradamente y nos damos cuenta ahora, que ha sido exagerada. Ojalá, que la Constitución no sea exagerada. Y los cinco días, es obvio que es necesario que sea cinco días y les voy a decir solamente por un solo aspecto. Cuando se pide información, no se pide información para hacer fiscalización. Un Asambleísta necesita información para mejorar, por ejemplo, un proyecto de ley. Supongamos que estamos en el primer debate de una ley nueva, de una Ley de Soberanía Alimentaria, se acaba el primer debate y tenemos siete días para presentar en la comisión que esté; la siguiente propuesta, siete días y qué tal si se necesita información de los organismos públicos que permitan mejorar esta propuesta. Tiene quince días, o sea ya se pasó el plazo. Requerir información, no necesariamente es para fiscalizar, es para conocer lo que pasa en una entidad pública y si en la época del Internet, en la época de los registros electrónicos no se puede dar una información al instante de lo que pasa en el Estado, entonces, en qué tipo de Estado estamos que necesita quince días y cuando un ciudadano no ha cumplido con el Estado, inmediatamente, le sancionan y está bien. Si un ciudadano no cumple con el SRI, inmediatamente le sancionan y está bien. Pero, ah no, si uno le pide al Estado, el Estado tiene quince días para demorarse y hacer lo que quiera con la información. Eso no es correcto, eso no es transparente y no mejora a un Estado. Y aquí lo que queremos es que el Estado participe más. Que el Estado abandonó, decían, el Estado desertor y ahora al Estado le hacemos que sea un Estado vago, que presenta la información a los quince días. Eso no creo que sea lo correcto, compañeros y compañeras, y cuando estábamos en la Asamblea Nacional Constituyente, pedíamos información para hacer



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

nuestra Constitución y la información llegaba. Que va a haber exageraciones en el pedido de información, claro que va a haber exageraciones. Yo también estimo eso, si estimo que es exagerado que a un individuo que no entregue la documentación se lo destituya, pero también si en su ministerio no tiene las cosas en orden y no puede entregar la documentación inmediatamente, entonces, para qué está ahí esa persona. Sobre el debido proceso, también es relativo. Cuando un Presidente destituye a un ministro, ¿qué debido proceso se ha enfrentado o asimilado ese ministro? Son funcionarios de libre remoción. Cuando existe la propuesta que ha hecho el compañero Jorge Escala, él habla de diez días hábiles y la propuesta habla de quince días, es lo mismo, un día más. Porque, quince días, diez días hábiles, más los fines de semana, son catorce días. Entonces, en eso también habrá que ponerse de acuerdo, qué es lo más adecuado. Para concluir y no alargarme, creo que el momento en que nosotros ponemos dificultades para requerir información, estamos siendo cómplices de un Estado, de un funcionario ineficiente que no tiene en orden lo más elemental, su documentación, su documentación. Compañeras y compañeros, creo que tenemos que dejar la libertad para que un asambleísta pida información y que el Estado le responda inmediatamente. Lógicamente, hay que ser sensatos en el pedido de la información, de manera que contribuya al propósito de transparencia de evitar la corrupción y de en ningún momento abandone la tarea fundamental de una democracia, que es la fiscalización. La fiscalización, inclusive, tiene que ser bienvenida por el Ejecutivo, por cualquier ejecutivo, porque le ayuda a detectar la corrupción que existe. Lamentablemente, en todo sistema, lo que no podemos nosotros



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

es limitar los accesos y los tiempos para que eso sea ejercido. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Leonardo Viteri.-----

EL ASAMBLEÍSTA VITERI LEONARDO. Gracias, buen día. Considero que al igual que en el ajedrez, ficha tocada, ficha jugada. Estar retractándose de lo hecho y de lo dicho, no es conveniente para la función pública y para la democracia. Usted, Presidente, como muchos de los aquí presentes, han sido funcionarios públicos y saben que en setenta y dos horas, si a usted como ex Alcalde de Cuenca le hubiesen preguntado, señor Alcalde, entrégueme los contratos que van en este año, conociendo su eficacia, tengo la plena certeza que en setenta y dos horas los hubiese entregado. De cinco a catorce días. Yo creo que eso si es exagerado, más aún, cuando dice: "Podría ser destituido". Y lo más grave que a mí me ha pasado, es que yo he solicitado información, no por Jalisco ni por gadejo, sino para tener información, como la he pedido al MAGAP, sobre exportaciones de arroz y de camarón, ya que estoy en la Mesa que está tratando el tema de la soberanía alimentaria. Por lo tanto, no es tan solo para fiscalizar, sino para adquirir información, necesitamos estadísticas y otros documentos. Y hay otro tema que también preocupa, es el hecho de que este servidor se ha dirigido a muchos funcionarios públicos pidiendo la información y estos funcionarios públicos amagando, amagando, envían documentación incompleta. A mí me ha pasado, amagan, llenan una caja de cartón y la Ministra de Salud Pública me envió contratos del dos mil cinco, en otro



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

gobierno que no me interesa ¿Qué creen que uno es gil? Por lo tanto, me permito leer las reflexiones, porque esto es inconstitucional y sobre todo incoherente. Con la aprobación de la Constitución de la República y del Régimen de Transición, mediante referéndum del veintiocho de septiembre del presente año, cumpliendo lo dispuesto en el segundo inciso del artículo diecisiete del citado régimen y la expedición del Mandato número veintitrés de conformación de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, ésta no puede reformar las normas dictadas por la Asamblea Constituyente, por cuanto el órgano que está ejerciendo la Función Legislativa solo puede limitarse a ejecutar el régimen de transición. Les insisto, esta es una Asamblea de transición, no una Asamblea Constituyente. Cabe destacar que, el artículo ciento veintiséis de la Constitución de la República, dispone: "Para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente". Consecuentemente, esa Asamblea que se instale hacia futuro, luego del proceso electoral, será quien esté constitucional y legalmente facultada para expedir su propia normativa, así como para reformarla, si es necesario. Por lo tanto, una vez que la Asamblea Constituyente terminó sus funciones, insisto, terminó sus funciones con la expedición del Mandato veintitrés, mal podría esta Comisión de Transición seguir expidiendo normas que no sean las señaladas exclusivamente por el Régimen de Transición. El Mandato Constituyente número uno, en su artículo dos, inciso primero y segundo, dispone textualmente: "Artículo dos. De las atribuciones de la Asamblea Constituyente. La Asamblea Constituyente ejerce sus facultades mediante la expedición de mandatos constituyentes, leyes, acuerdos, resoluciones y demás decisiones que adopte en uso de sus atribuciones. Las decisiones de la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

Asamblea Constituyente son jerárquicamente superiores a cualquier otra norma del orden jurídico y de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales, jurídicas y demás poderes públicos, sin excepción alguna. Ninguna decisión de la Asamblea Constituyente será susceptible de control o impugnación por parte de algunos de los poderes constituidos". Tarde piacci. El artículo cuatrocientos veinticinco de la Constitución señala: El orden jerárquico de aplicación de las normas en el mismo, no se incluye los mandatos expedidos por la Asamblea Constituyente, concordante con el artículo ciento treinta y tres, en el que se señalan que las leyes tienen el carácter de orgánicas. No existe en la Constitución leyes orgánicas reformatorias a los mandatos constituyentes; es principio de derecho universal, que se deshacen de la misma manera que se hacen. La única posibilidad para reformar los mandatos, la tenía la misma Asamblea Constituyente fenecida o en su defecto un órgano de igual jerarquía, que no es precisamente esta Comisión. En el evento no consentido de que la reforma propuesta al Mandato Constituyente número veintitrés mediante una Ley Orgánica Reformatoria sea aprobada, esta comenzaría a regir a partir de la publicación en el Registro Oficial, pues, ninguna ley tiene el carácter de retroactiva, por lo tanto, la solicitudes de información documentada realizada por varios asambleístas a los titulares de las entidades y organismos que conforman la administración pública, deben ser atendidas en el plazo señalado en el numeral tres del artículo treinta y cuatro que se pretende reformar. Así mismo, quienes hayan incumplido en la aplicación de la norma invocada, deberán ser sancionados de la manera que dispone la misma.

Con estos antecedentes, chao Marún y chao Chang. He dicho.-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Vicente Taiano.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, señor Presidente. Buenos días, compañeras y compañeros asambleístas. Realmente, ya decía el compañero Hernández, a veces por madrugar mucho, no se amanece más temprano. Hay una serie de incongruencias que han sido aprobadas, principalmente en la Asamblea Constituyente de Montecristi que ahora hacen que tengamos que de alguna manera ir en el camino tratando de remediar las cosas. Sí me hubiera gustado ir al espíritu de la disposición ésta, que estableció los cinco días en el Mandato veintitrés, porque se supone, que si estamos confundidos, alguien debió haber pensado que, cinco días eran los oportunos, que cinco días eran lo suficiente para que un funcionario presentare información; y para que se pusiese tan drástica sanción, en el caso de incumplimiento de esos cinco días. Es decir, aparentemente, cuando estaban o estábamos realizando ese Mandato, si había o si existía realmente el deseo de una verdadera fiscalización por parte de esta Comisión. Luego de eso, parece que se observó que había inconvenientes con los funcionarios públicos que no presentaban información y que en la realidad incurrieron, si queremos hacer respetar los mandatos, en una violación a ese Mandato y que esta Asamblea debió sancionarlos. Porque ese Mandato, así como está, todavía está vigente, mientras esta Asamblea no resuelva, a través del procedimiento sui generis establecido en el mismo Mandato, de reformar este Mandato a través del trámite de una ley orgánica. Es decir, si queremos ser absolutamente legalistas, los funcionarios que incumplieron con la presentación de la información en ese período de tiempo, requerida a través de los asambleístas de esta Asamblea, de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

esta Comisión, deberían estar destituidos. Yo concuerdo con que eso es absolutamente injusto, porque es verdad que ahí se viola definitivamente el debido proceso, porque todo ser humano, hasta los peores delincuentes tienen derecho a defenderse, tienen derecho a un procedimiento, para luego ser sometidos a una sanción. Por consiguiente, creo que es conveniente que, por lo menos la sanción se rectifique. Yo no estoy de acuerdo con que se amplíen los plazos, porque si es verdad que el período tan transitorio de esta Asamblea, de esta Comisión Legislativa va a transcurrir sin que realmente se haga ninguna fiscalización o eso es lo que se busca, díganle eso al país y no andemos tratando con determinadas reformas parches, de aparentemente solucionar los problemas. Esta es una Comisión muy transitoria, que tiene un tiempo muy corto de funcionamiento y que por consiguiente, esos plazos tan largos, realmente causa asombro ver como aquí, por ejemplo, en el artículo trece, Del Procedimiento Documental de Fiscalización, se establece un mecanismo que, realmente no va a permitir una fiscalización, porque resulta que, usted le pide información al funcionario en diez días hábiles, que se convierten más o menos en veinte días si hay feriados de por medio y luego de eso, si le da la gana de no contestarle o si le contesta con cualquier mamotreto, tiene que ir al CAL. Resulta que en esta Comisión, el gran fiscalizador no son los asambleístas sino que son los miembros del CAL o la mayoría del CAL, porque son quienes finalmente deciden si se fiscaliza o no se fiscaliza y no estoy hablando de memoria, fijense ustedes. Dice el artículo catorce. No lo voy a leer todo, para no perder tiempo, pero dice: "Si la Comisión Especializada considera que la respuesta del funcionario público es satisfactoria, podrá con la mayoría



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

absoluta de sus miembros archivar la petición". ¡Que vergüenza, señor Presidente y compañeros asambleístas! Una Comisión, un CAL, que tiene mayoría del gobierno, la mayoría que está en esta Comisión es la que resuelve. Para qué nos engañamos y decimos que aquí hay fiscalización, si son ustedes los que van a terminar resolviendo a quién se fiscaliza o a quién se le archiva la fiscalización Y seguramente, si se recibe la orden desde Carondelet, de donde proviene esta mayoría, no va a haber fiscalización, ¿Para qué nos engañamos? Pongamos cinco días no más, por lo menos, señor Presidente, no hagamos tan largo este tema, pongamos cinco días para que se requiera información y cinco días más, para que la presente en el CAL y si el funcionario no viene, démosles la facultad pues a los asambleístas, para que puedan llamarlo cuando el caso sea necesario o la responsabilidad del asambleísta a la Comisión de Fiscalización, allá deberían llamarlo, no a todas las comisiones, como ustedes lo han puesto, porque ahí se diluye la fiscalización que el asambleísta legislador tenga derecho a llamar a ese funcionario que se está burlando de él no enviándole documentación o enviándolo documentación simplemente mutilada y no dejemos que sean ustedes mismos quienes deciden, si a los funcionarios de sus gobierno se los fiscaliza o no se los fiscaliza. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Pilar Núñez.-----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ PILAR. Gracias, Presidente y colegas. Enhorabuena por la rectificación que, como dijo Norman, tenemos derecho a hacerla y que los compañeros y las compañeras tengamos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

claro que no se trata de que nuestros actos sean perfectos, además, a juicio de quién. Por lo tanto, toda rectificación y a tiempo, es absolutamente correcta y ojalá en esta ocasión si voten a favor todos los colegas que están haciendo uso de la palabra, con la crítica respectiva. Más allá de eso, Presidente, a mí me parece que lo dijimos precisamente cuando analizábamos el Mandato veintitrés, la necesidad de diferenciar la información para el acto legislativo y para el acto fiscalización. Y en ese sentido, creo que tiene razón algunos de los elementos que planteó el compañero Hernández. Cuando nosotros, para el acto legislativo requerimos información, es diferente que cuando se requiere y la Comisión y las comisiones tenemos derecho a ello, cuando se requiere una información ya en un proceso de carácter fiscalizador. El propio Mandato y la propia Constitución establecen las diferencias o, mejor dicho, los elementos fundamentales para el acto fiscalizador. Por lo tanto, la petición y entrega de información, que eso escuche la Comisión si son tan amables, la petición y entrega de información debe diferenciarse. Pregunto, justamente en función de ello, ¿la no entrega de información cualquiera, como decía Luis Hernández, amerita realmente el proceso de juicio político? Definitivamente, no necesariamente, pues, porque es una información que se pide para profundizar una idea que tenemos nosotros en nuestro proceso legislativo para plantear una ley, para plantear una decisión, una resolución, etcétera, como lo hemos hecho y lo hacemos permanentemente no solo en nuestra vida de legisladores sino en nuestra vida personal y profesional, además. Entonces, no amerita eso ni por la propia condición de la información del proceso de solicitud y entrega de información ni tampoco por lo que establece la propia Constitución. Y aquí, probablemente, se estaría



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

cometiendo un segundo error, en lugar de rectificar esa drasticidad que se planteó en el Mandato veintitrés. La propia Constitución, en la Sección de Acción del gobierno, establece cómo es el asunto del proceso y la causalidad para el enjuiciamiento político. No necesariamente es la no entrega de información. Por lo tanto, me parece a mí, que planteándolo de esa manera, ahí sí, drásticamente colegas, esta Comisión Legislativa y de Fiscalización, los próximos meses de trabajo en lugar de dedicarnos realmente a producir, estaremos simplemente planteando que si no se nos entrega información, iniciar los procesos de fiscalización, lo cual me parece absurdo, dada nuestra esencia de legislación y fiscalización. Por otro lado, además, es necesario contemplar que, en lo que se refiere al acceso y uso de la información, existe la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en donde se contempla en el articulado precautelar ese acceso y uso, y al mismo tiempo, establecen sanciones por su incumplimiento. Cuando nosotros aquí estamos planteando un artículo único, sancionador por la no entrega, además con proceso de juicio político, estaríamos incumpliendo la propia ... y ahí existirían dos normas contradictorias. Y la pregunta es: ¿Cuál norma es entonces la que rige? Porque yo no sé, si el artículo cuatro veintisiete de la Constitución se ajustaría a toda la normatividad nacional, que dice: "Que en caso de duda de una normatividad, siempre, siempre, en definitiva -es la interpretación de la norma- favorecerá al sujeto o al proceso objeto de la norma". Entonces, vale la pena que, sí se diferencie, compañero Presidente, las dos situaciones: la información para el acto legislativo y para el acto fiscalizador. El incumplimiento de la no entrega de información, puede dar lugar a un enjuiciamiento. De ahí que, no

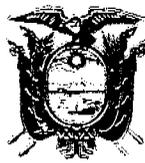


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

solamente amerita esta rectificación, un solo artículo. Norman, quisiera que se considere ¿qué? Que probablemente se requieren dos o tres artículos que diferencie esa situación. Y que, además, digamos con absoluta claridad, en el Mandato veintitrés para evitar las confusiones que aquí mismo se están dando y las exageraciones que se están dando de lado y lado. Por un lado, se acusa a los miembros del Gobierno Nacional de que se manda información, como dice el señor Viteri, información insulsa, eso no creo que sea verdad, pero de todas maneras hay que evitar que se siga haciendo esas afirmaciones aquí en el Pleno y además ante los medios de comunicación colectiva, como se dice, debemos curarnos en sano. De ahí, la sugerencia es que se planteen dos o tres numerales, que dejen absolutamente clara esta diferenciación. Otro asunto es, en definitiva, el tiempo que corre, el plazo que se está planteando ahí, es un plazo, es un plazo, días hábiles, diez días hábiles, no me parece exagerado ni hacia maximizar o minimizar, me parece un tiempo prudente como para la solicitud de información, lo único que hay que rectificar es la fecha desde cuándo corre ese plazo, es la fecha de recepción, no es la fecha de entrega o presentación de la información; en cualquiera de los casos, que se hagan las rectificaciones. Yo creo que, compañero Presidente, que vale, realmente vale esta aclaración ya que vamos a hacer una rectificación. También quiero hacer nuevamente, nuevamente plantearle en el seno de este Pleno, cuando nosotros, el mismo fundamento que hace la Comisión, dice: "tiene que regir el procedimiento para el tratamiento de una ley orgánica". Mi pregunta es: ¿esto que constituye?, ¿esta rectificación constituye una ley orgánica? Yo no sé si estamos cometiendo un error o un acierto. Pregunto a los juristas mas bien,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

porque tampoco, si es que es ley orgánica, tampoco estaría cumpliendo el Mandato de la Constitución, que dice con absoluta claridad cuáles son los requisitos para que se constituya una ley o que una ley tenga el carácter de orgánico. Yo entiendo, de acuerdo a la fundamentación que ha hecho la Comisión, que solo se refiere al procedimiento para el tratamiento, tanto que hay un primer debate y un segundo debate, eso es todo. Pero eso no le otorga el carácter de orgánica a esta reforma que hacemos al Mandato veintitrés. Con esta duda, por supuesto, entregaré las observaciones respectivas por escrito hasta la tarde si es que me permite el compañero Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dentro de la sesión tienen que llegar las observaciones...-----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ PILAR. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tenemos solicitudes de intervención de seis personas, calculen una hora más. Asambleísta Gilberto Guamangate.---

EL ASAMBLEÍSTA GUAMANGATE GILBERTO. Muchas gracias, compañero Presidente. Compañeros, muy buenos días. Quiero primeramente empezar, bueno sorprendido por las actitudes de parte y parte. Qué pena que casi todos los días tengamos que estar prácticamente en criterios encontrados; pero, también, me sorprende mucho a mí, compañeros, créanme de todo corazón, me sorprende mucho que ciertos compañeros estén en contra de un reglamento con el que prácticamente estuvieron acostumbrados a hacer, durante todo el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

proceso de gobernabilidad, me refiero a los compañeros que representan a la derecha, ellos deberían estar felices con este reglamento, porque lo único que están haciendo con este reglamento, mis estimados compañeros, es dar las garantías para que ciertos funcionarios de la derecha que están en este gobierno, sigan haciendo lo que quieran, es lo único que estamos haciendo. De aquí, perdónenme, pero yo no voy a defender absolutamente nada, no voy a defender a la partidocracia. Compañeros, ustedes están queriendo con este reglamento defender al ministro Marún que pertenece al partido Roldosista Ecuatoriano y que es de la vieja partidocracia de este país, por favor. ¿Quién no entiende eso? Si quieren seguirlo defendiendo, defiéndanlo ustedes, compañeros. Y yo no me arrepiento de haber apostado por una Constitución, no me arrepiento estimados compañeros, los que dijeron que han apostado por esta Constitución, yo no me arrepiento, y nuestro movimiento Pachakutik, no se arrepiente de haber apostado por esta Constitución y nosotros nos fuimos a las urnas a decir que voten por el sí, pero así mismo estamos diciendo y vamos a seguir velando para que no se viole esta Constitución una y otra vez, y claro, ustedes tienen la mayoría, hagan lo que quieran, pero nosotros tenemos la responsabilidad de decirle al país que aquí se está violando la Constitución una y otra vez y no vamos, compañeros, no me arrepiento decía, porque los artículos de esta Constitución son claros, el artículo ciento veinte, numeral nueve, el artículo ciento treinta y uno. Podría enumerar un sinnúmero de artículos que dice en esta Constitución respecto a la fiscalización y a la potestad que nos dan a nosotros como asambleístas y a esta instancia que tiene autonomía o más bien dicho, que debe tener autonomía. Nosotros tenemos autonomía y por eso estamos pidiendo y hemos

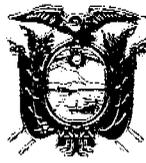


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

pedido información a un sinnúmero de funcionarios, algunos han cumplido, otros no han cumplido, a los incumplidos nosotros no vamos a seguir socapando, si quieren socapar, sigan nomás socapando ustedes, pero nosotros amparados en la Constitución vamos a seguir pidiendo la información a un sinnúmero de funcionarios de este gobierno y de cualquiera de los gobiernos que vengan. ¿Quiénes se someten al control político? ¿Quiénes se someten al control político? Los que definitivamente no cumplen pues, con lo que dice la Constitución y la Ley, simple. Cinco días creo que es suficiente. Los que hemos sido funcionarios públicos sabemos, que toda la documentación tenemos en cada uno de los espacios y en orden y hasta por ley, se decía anteriormente, que los funcionarios públicos que no presentan esa documentación, automáticamente por silencio administrativo, esto pasaba o tenía que asumir la responsabilidad, así era y así tiene que seguir siendo, pero aquí se quiere dar plazos. No entiendo, no creo que tampoco tengamos la capacidad y no estoy coincidiendo con la derecha ni nada, pero no creo que tengamos la capacidad de reformar un Mandato Constituyente, cuando esa es potestad única de una Asamblea Nacional Constituyente. Parece que se nos ha olvidado, ya nosotros no tenemos los plenos poderes, ya no tenemos los plenos poderes, se nos acabó eso, con la aprobación de la Constitución y el Mandato veintitrés, allí terminaron los plenos poderes para nosotros. De manera que, nada podemos hacer en este momento. Lo que tendríamos que hacer sí, es una Ley Orgánica de la Función Legislativa eso es lo que tendríamos que hacer, pero no explícitamente para ir a poner cosas que no me parecen nada saludables, sino para determinar las acciones de toda una Función Legislativa del país, eso sí cabe, una ley orgánica, eso sí.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

Compañero Presidente, de todas maneras, disculpen que tengamos que contradecir, pero, tenemos que decir la verdad, no podemos quedarnos callados, tenemos algunas propuestas que lo vamos a hacer llegar. Muchas gracias, compañero Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Patricio Pazmiño.-----

EL ASAMBLEÍSTA PAZMIÑO PATRICIO. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: Quien habla y conjuntamente con otros compañeros, tuvimos la idea o propusimos este proyecto de Ley Reformatoria al Mandato veintitrés. En realidad, el asunto se dio porque en la Comisión de Contratación Pública y Transparencia se quiso tramitar un pedido de destitución en el caso de una funcionaria del Ministerio de Gobierno y ahí nos dimos cuenta que era insuficiente el tiempo de cinco días o el término de cinco días para solicitar la información. Mucho más, nos dimos cuenta también, que empezó una cantidad inusitada de pedidos a diferentes ministerios, en los que se solicitaba información extensísima que iban alrededor de quince mil páginas de contratos inmensos, que eso, obviamente, desvirtuaba el espíritu de lo que se pretendía hacer con esto de la transparencia. De tal suerte que, lo que interesa, desde mi punto de vista, no es realmente el tiempo, cinco, diez, quince días, eso no es lo importante, lo importante es la transparencia y la transparencia no solo tiene que ver con la entrega física de la documentación que hacen los funcionarios al asambleísta que solicita, tiene que ir mucho más allá, es decir, a dar la satisfacción más profunda, más cabal de que las cosas que se hicieron en esa institución, se hicieron con total transparencia, con total



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

honestidad; es decir, que las cosas que se hicieron o que la documentación que se entregó, no es el sinónimo de que se hicieron camufladamente las cosas, que se hizo tapando las incorrecciones; eso es para mí, más trascendente, más importante que el término, que el tiempo. Pero, hay casos que hemos visto, donde la documentación que se solicita, en realidad son contratos. Por ejemplo, en el tema petrolero, son contratos que van mucho más allá de quinientas, de seiscientas páginas y, además, los documentos habilitantes, caso contrario, no se entiende el espíritu del contrato. Entonces, vamos viendo que es una documentación que rebasa los quince mil, veinte mil páginas y reunir toda esa información no es cosa fácil. De tal suerte que, solicito, señor Presidente y compañeros asambleístas, que se considere dejar tal cual estaba el proyecto original, es decir, que sean quince días, porque eso no es lo importante, lo importante es que se diga en esa documentación, realmente, toda la verdad. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Nelson López.-----

EL ASAMBLEÍSTA LÓPEZ NELSON. Señor Presidente, compañeros y compañeras: Realmente, la propuesta que se ha efectuado sobre la reforma del artículo treinta y cuatro, numeral tres, a mi juicio, le falta precisar el ámbito y los sujetos de aplicación, y digo el ámbito, porque se circunscribe única y exclusivamente a los organismos y entidades del sector público, pero se ha dejado al margen a aquellas empresas, corporaciones, fundaciones, compañías, cuyo capital, al menos, sea de un cincuenta por ciento o de un cien por ciento. De tal manera que, dentro del ámbito de aplicación de esta disposición, sufre un retroceso,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

a mi criterio, porque anteriormente, la disposición sí contemplaba a las entidades, organismos y empresas del Estado, limitándose hoy única y exclusivamente a las entidades y organismos de la administración pública. Mi propuesta es que, dentro del ámbito, se incorporen a todos los entes privados que manejan capital público, porque caso contrario, el momento en que un Asambleísta solicite una información a una determinada empresa, no va a aceptar el pedido, porque hay norma expresa que señala que no está obligado. De tal manera que, considero este momento de reflexión, para que la Comisión incorpore también como sujetos a estos entes privados que están prestando un servicio público y lo digo esto, con propiedad, porque habría una contradicción en la disposición constitucional prevista en el artículo doscientos cuatro, cuando se habla de la Función de Transparencia. La Función de Transparencia manifiesta que: "Todos los entes públicos y privados que están ligados a la prestación de un servicio público, tiene que llevar un control". Pero un control de qué, un control de los recursos económicos. De tal manera que, el objetivo de solicitar la información, no es otra cosa que llevar una evaluación o hacer una evaluación respecto del ejercicio de la función pública de esos titulares. Yo considero que la disposición es incompleta. Es incompleta, primero, por el análisis que acabo de hacer, porque además, de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, prácticamente, son servidores públicos aquellos que están prestando sus servicios en las corporaciones y en las fundaciones y en las compañías, es decir, en estas instituciones privadas que manejan capital público, es decir, tenemos ahí el ámbito y el sujeto. Pero otro tercer motivo del análisis, diría, es que hay que hacer una distinción en esta disposición. Yo veo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

que la disposición está dirigida única y exclusivamente para aquellos funcionarios que conforme a la Constitución, en el artículo ciento treinta y uno, están sujetos a un enjuiciamiento político, es decir que, a ellos les podemos solicitar la información y ellos serían sujetos de enjuiciamiento político. Pero, en mi criterio, hay que hacer una distinción entre esos funcionarios, el Procurador, el Contralor, los superintendentes de bancos que están llamados a juicio político conforme al artículo ciento treinta y uno y le correspondería a la Función Legislativa sancionar, en el evento en que sean requeridos de una información. Pero qué pasa con aquellos servidores públicos que no están dentro del articulado del artículo ciento treinta y uno, ¿quién los sanciona? Entonces, me refiero a esa situación que hay que particularizar. Yo creo que las observaciones del compañero asambleísta Jorge Escala son válidas, en la diferenciación entre los funcionarios que son sujetos de un control político y aquellos funcionarios que están sujetos a un régimen disciplinario y, en este caso, en la Comisión de entregar la información. Creo, entonces, que es necesario hacer una reflexión, para que la Comisión incorpore estas observaciones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Martha Roldós. Asambleísta Tito Nilton Mendoza.-----

LA ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. Voy a ser muy breve. Mire, hay un adagio popular que dice: "Que cuando se hizo la ley se hizo la trampa". Y en realidad, la fiscalización o el control político que debe existir desde la Legislatura, es una facultad



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

que va implícita con la naturaleza misma de la Función Legislativa. Fiscalizar es uno de los actos fundamentales de la Legislatura y la fiscalización, por supuesto, debe ser transparente. Yo concuerdo con muchísimos criterios que aquí se han esgrimido, concuerdo con el último criterio dicho por el asambleísta López, que aquí no están o no podrían ser controlados políticamente muchísimos funcionarios que manejan recursos del Estado, aún cuando no fueren servidores públicos. Pero yo pregunto: ¿Entonces, cabría una reforma constitucional a esta famosa Constitución hoy vigente y que hubiera parecido la última panacea y que no ha resultado ser así? Contiene fallas de fondo terribles como ésta. Yo he sido tres veces Legislador antes y, allí sí, estoy en total desacuerdo con el asambleísta Guamangate, nunca estuve de acuerdo con la Ley Orgánica de la Función Legislativa ni con el Reglamento que se aplicaba para el funcionamiento del entonces Congreso Nacional para los actos de fiscalización. Yo creo que todos los servidores públicos del país, todos, desde el Presidente de la República hasta el último funcionarios público, debe rendirle cuentas al país y no hay mejor ente fiscalizador por su naturaleza, que la Legislatura, que la Asamblea Nacional, que el Congreso Nacional o como quiera llamárselo en la nueva Constitución. En todos los países del mundo y, especialmente, en los países desarrollados, donde la fiscalización resulta ser más transparente, no es que no existe corrupción, corrupción existe en todas partes, existió siempre y existirá siempre, pero la corrupción hay que controlarla y hay que hacerlo transparentemente. Señores, vayamos a una reforma inmediata de la Constitución, para que todo servidor público rinda cuentas; vayamos a una reforma, no simplemente a este Estatuto,

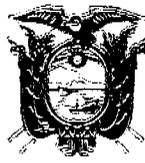


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

considerado ahora una ley, que establece plazos, términos, tiempos para que se entregue información. Cualquier Legislador, cualquier Asambleísta debe tener la facultad de requerir información a cualquier servidor público, cualquiera fuere su calidad o su rango y éste tiene la obligación de entregársela, inmediatamente, porque esa es la obligación del Asambleísta o del Legislador, cuando fiscaliza, cuando controla políticamente y cuando busca transparencia en los manejos y en los recursos del Estado al que representa. Por eso, señores, no solamente es cuestión de establecer cinco o diez días, yo también considero que cinco días son muy pocos, porque hay información que requiere de algún tiempo más y los plazos o los términos o como quieran llamarlos o como quieran establecerlos en el Reglamento, deben tener un poquito más de elasticidad, en eso estoy de acuerdo; pero también estoy de acuerdo, en que todo servidor público tenga la obligación de entregar información. Porque, qué ha sucedido en este país y yo sí lo puedo decir con experiencia propia, los funcionarios y servidores públicos se han burlado de los legisladores y con esta Constitución, señores, se seguirán burlando y esta reforma tibia que hoy se plantea y ese mismo Mandato Constituyente veintitrés, que en el numeral tres del artículo treinta y cuatro, le da la atribución al Asambleísta de solicitar información o de requerir información y que se le entreguen en cinco días y de no hacerlo, que haya la destitución del funcionario, eso, es simple y llanamente, señores, algo que no va a funcionar. Por eso, hoy día se cambia a diez días. Yo pregunto: si existe esa disposición coercitiva, sancionadora, alguno de los funcionarios establecidos en la Constitución que no entregue información, va a ser sancionado, no va a ser sancionado. No aquí, es que se quiere proteger al ministro Marún,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

señores. Cuando estuvimos en la Asamblea Constituyente y, en la Asamblea Constituyente, supuestamente, asumimos las funciones del Congreso Nacional de ese entonces y teníamos por ende, la facultad de fiscalizar y controlar políticamente y de requerir información de los servidores públicos o de los funcionarios establecidos en la Constitución, entonces vigente, yo lo hice más de uno, dos o tres pedidos, entre esos, al propio ministro Marún, sobre la situación vial de la provincia de Manabí y no, precisamente, en contra de él, sino que informe, por qué, por ejemplo, en Manabí, existen contratos firmados hace años, con anticipos entregados hace años y con avances de obras que no justifican, creo que ni el cinco por ciento de los anticipos entregados y el sistema vial del norte de Manabí, especialmente en el tramo de Chone hacia Portoviejo, si ustedes transitan por esas vías, se darán cuenta de la calamitosa situación en que vivimos los manabitas. Si así vivimos los manabitas, me pregunto: ¿Cómo vivirán los hermanos de la Amazonia que no tienen vías, a quienes se les niegan vías? Por ahí veía cifras económicas que dicen que por la baja del precio del petróleo, el país ha dejado de percibir más o menos tres mil quinientos millones de dólares en estos últimos días, quiere decir, que con la subida del precio del petróleo en todo ese tiempo que subió y que cuando se presupuestó en el dos mil siete a treinta y cinco dólares el barril y llegó a venderse hasta ciento siete, hubo un excedente de cuántos miles de millones de dólares. Dónde está ese dinero, qué hizo el Gobierno con ese dinero, por qué no arregló las vías, por qué no implementó los hospitales, por qué no dio mejor educación, por qué no hizo más obra social. Si no se ha recaudado tres mil quinientos millones de dólares en pocos meses en que el precio del petróleo ha sufrido una caída, cuánto

JH.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

entonces, significa que percibió el Estado por la subida del precio del petróleo desde enero del dos mil siete en que asumió el poder, hasta julio o agosto de este año, en que comenzó la bajada de los precios y cómo fiscaliza esta Legislatura, si hay causales establecidas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señor Presidente. En la Constitución, muy claramente, para fiscalizar a ciertos funcionarios del Gobierno. Qué ha hecho el Contralor General del Estado para preservar esos dineros del pueblo ecuatoriano. ¿Ha controlado el Contralor o se ha hecho de la vista gorda? Preocupémonos de cosas más importantes. Esta Constitución es insuficiente, tiene fallas de fondo y, repito, nuestra acción debe ir más allá, la de fiscalizar es, que todo servidor público, cualquiera fuere su rango, tiene la obligación de entregar información que le requiera cualquier Legislador o cualquier Asambleísta. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con la intervención de las asambleístas Betty Amores y Martha Roldós, se terminan los inscritos en el debate. Luego tenemos la intervención final de Norman Wray, también. Martha Roldós, luego Betty Amores.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROLDÓS MARTHA. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Creo que esta mañana estamos aquí, asumo, para corregir un error, porque si estamos preocupándonos de hacer una Ley Orgánica, otro es el tema si nos compete o no nos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

competente, si somos la instancia legislativa que podría hacer o no una ley orgánica que modifique el Mandato veintitrés que se dio a sí misma como acto póstumo la Asamblea Constituyente y que dio para que fuera la regla de funcionamiento de esta Comisión Legislativa, pero creo que por lo menos estamos aceptando algo, que ese inciso tercero del artículo treinta y cuatro del Mandato veintitrés, jamás pudo haber sido modificado por apenas un Reglamento que dictó una instancia administrativa como es el CAL de esta Comisión Legislativa, que con el respeto para todos nosotros, es una instancia legislativa muy inferior en poderes a lo que era la Asamblea Constituyente y todos nosotros lo hemos reconocido así. Entonces, quisiera saber, qué va a pasar con todas las preguntas que hicimos en este lapso, que no han sido contestadas, porque los funcionarios públicos se ampararon en ese Reglamento del CAL para desoír el Mandato veintitrés. Qué va a pasar con las preguntas sobre el Mandato Minero que no me contestó el ministro Derlis Palacios. Qué va a pasar con preguntas que yo le dirigí al Presidente de la República sobre un nombramiento del Director de Aviación Civil por encima de la ley y de los Reglamentos respectivos y que me contestaron que no se le puede preguntar al Presidente, sino que hay que dirigirse a instancias administrativas inferiores en la Presidencia, que yo no tengo por qué conocer. El Presidente de la República podría él designar a quien quiera que me conteste, pero a mí me compete preguntarle a quien tomó la decisión. Qué va a pasar con todas las preguntas adicionales que hemos hecho, como la que hice al Banco Central del Ecuador, pidiéndole que me indique en los últimos meses, cuánto está recibiendo el país por concepto de la Ley cuarenta y dos, una vez que se han renegociado los precios base del petróleo, en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

detrimento del Ecuador y a favor de las transnacionales. Qué va a pasar con toda esa información pedida y no contestada. Si esta modificación que se está pidiendo, esta especie de ley orgánica que estamos pidiendo, es aceptar que, jamás pudo el Reglamento del CAL haber modificado el Mandato veintitrés que se dio en esta Asamblea Constituyente, cosa que yo aplaudo, porque creo que hay que rectificar, pero quiero saber qué va a pasar con todo eso. Y quiero, además, recalcar lo importante que fue, por lo menos, este artículo e inciso tercero del Mandato, porque sino fuera por él, el país no hubiera conocido el lesivo contrato de Ivanhoe donde la cláusula veinticuatro punto dos, dice que en orden de prelación, primero el contrato, después la ley, después los reglamentos; donde hay otra cláusula, que anticonstitucionalmente, con la Constitución anterior y con esta Constitución se fija como domicilio París para la jurisdicción del contrato. Y una serie de cláusulas lesivas, que no hubieran sido conocidas, sino hubiera sido que esta Asambleísta pudo todavía, al amparo del Mandato veintitrés, pedir ese contrato, que no es el único contrato petrolero, que no es el único, pero es emblemático, de cómo se ha dado la contratación petrolera en este país. Que es emblemático de una contratación petrolera y no estamos hablando aquí de estadios deportivos, no, estamos hablando de la columna vertebral de las finanzas nacionales como es el petróleo, de una contratación petrolera lesiva a los intereses nacionales. Si no fuera por esa posibilidad, no podríamos en las siguientes semanas estar pidiendo la nulidad de esos contratos, cómo vamos a hacer, porque aquí no estamos para adversar a nadie, sino para defender los intereses del país, los recursos de los ecuatorianos. No puede ser, que frente a una crisis internacional que sabemos que va a venir muy fuerte,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

compañeros asambleístas, la empeoremos, perdiendo lo poco que nos quedaría y aquí hablo por usted, porque aquí casi no hay prensa, lo poco que nos quedaría, compañeros asambleístas, de los recursos extraordinarios por el precio del petróleo. El próximo año y decía uno de los expertos petroleros, probablemente, los precios del petróleo suban a setenta, con suerte, que significaría que nuestros precios que tienen un castigo del diecisiete estarían por cincuenta y tres. Si hubiéramos mantenido los precios base en el promedio de veinte que estábamos, todavía nos quedarían un treinta y pico para aplicar el setenta treinta, pero como los hemos subido...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, estamos hablando del Mandato veintitrés reformado, no del petróleo.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROLDÓS MARTHA. Sí. Muchas gracias, señor Presidente, pero es para aclarar lo importante que es la fiscalización y que si ustedes cambian este Mandato, las posibilidades de otras preguntas que tenemos que hacer, no van a ser contestadas, no van a ser respetadas. Fue al amparo de este Mandato que hemos podido tener información que es fundamental, que es central para defender los intereses nacionales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a usar el Reglamento, me permito darles la siguiente información. Está vigente el Mandato veintitrés, por tanto, todos los funcionarios públicos en cinco días calendario, tienen que entregar la información solicitada por los asambleístas y todos los que han querido hacer uso de ese derecho lo siguen haciendo, mientras eso



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

no se modifique, todos los que hayan caído en mora, están incurso en una situación que puede tener todos los desenlaces que ustedes quieran. Ningún funcionario de la Asamblea, ninguna persona, peor la Presidencia, ha interferido en ese derecho y, todo lo contrario, hemos respaldado todas las solicitudes de información. Cuando algún funcionario del sector público ha llamado a pedir información, en el sentido que la prensa haya confundido, que el Reglamento cambie a una ley o en este caso un Mandato, les hemos hecho saber a los propios funcionarios, incluidos ministros, que no hay ningún cambio, y que ellos están obligados a entregar la información en los cinco días. Eso, para que no se confundan. Luego, todos sabemos aquí, para algo somos legisladores, que las cosas no tienen efecto retroactivo, como acaba de sugerir la asambleísta Roldós, porque en el evento que se cambie, si es que hay los votos en el segundo debate para cambiar de cinco días calendario a diez días término, el plazo, el tiempo que tienen, perdón, los funcionarios del Estado para entregar la información, eso no es aplicable retroactivamente. Los que incumplieron, incumplieron y están expuestos a todos los trámites que ustedes los van a someter. Por tanto, tampoco pongamos en el plano de ridiculizar los cambios, aquí es un error y a los errores hay que enfrentarles, y nosotros que aprobamos con nuestros votos, más que con los de los que no han querido votar nunca por los mandatos, tenemos que darle la cara al país y reconocer que éste es un error; porque, además, no sé si de buena fe o con cálculos también, coincidentemente, la mayor parte de solicitudes se hacen los viernes en la tarde, por lo tanto, no tienen cinco días los funcionarios públicos, tienen muchas veces solo tres y no creo que la intención, para en este caso hacer fiscalización, esté en encontrarle una

JL.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

especie de trampa al funcionario público para que no pueda cumplir un plazo. Lo importante es la información, la transparencia de la información, la posibilidad de usar la información, como han dicho ustedes, para legislar, no solamente para fiscalizar. Pero cuando se trata de fiscalización, lo que está sugiriendo la Comisión y creo que el debate hasta este momento es enriquecedor, es que adicionemos, adicionemos, una causa para la destitución, en el incumplimiento, como ha dicho el asambleísta Escala, y estamos todos de acuerdo. Suficiente razón para destituirle a un Ministro, es que no entregue la información, en eso nos ratificamos. Lo único que estamos sugiriendo es un cambio, porque nos parece que realmente el plazo a veces, lejos de ayudarnos a acumular la información adecuada, como ha dicho el asambleísta Viteri, pues, amaga una entrega de información, y a la final es una información que tiene que ser después requerida como información primaria que debe ser complementada. Yo creo que el debate, mantengámoslo en el plano que tiene la enmienda de un error. Nosotros creemos que es un error nuestro el haber aprobado de esa manera tan exigente y que estamos no dimensionando lo que significa a veces la gestión pública. Ustedes que son los receptores, los que han pedido información, saben que, seguramente, tiene errores la información entregada por la premura de ese tiempo, estamos arreglando un tema de premura. La fiscalización es un proceso permanente, continuo, que creo que está enriquecido con el propio reglamento que dictamos nosotros, y hoy día no estamos debatiendo el reglamento. Si se modifica la ley, que en este caso, comparto, además, con todos los que han dicho, no es una Ley Orgánica, es la reforma de un mandato, que hay que tener los votos equivalentes a los que se exige



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

en la Constitución para las leyes orgánicas, que además en este proceso legislativo es igual para todos los procesos ordinarios u orgánicos, treinta y nueve votos se requieren para absolutamente todo proceso, y eso es la mitad más uno de los integrantes. Tiene la palabra y hay más personas que van hablar, y me parece bueno, para que siga enriqueciendo la palabra. Rolando, tiene un punto de orden.-----

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. A ver, punto de información, señor Presidente, disculpe interrumpir. Pero aquí se tienen que decir las cosas con claridad. Es la segunda vez que yo escucho, y por eso es punto de conocimiento o de información. Yo le pido a la asambleísta Martha Roldós, que diga con precisión, cuándo le ha preguntado al Ministro de Energía y Minas, respecto del Mandato Minero y que me dé con precisión, oficio, número y fecha de recepción del Ministerio. Porque yo he investigado ayer, y me he comunicado con el Ministro que está en Argelia, y la única comunicación que ella ha cursado al Ministro, es una comunicación que fue recibida el 19 de noviembre, aquí tengo el número y la fe de recepción del Ministerio y que fue respondida el 24 de noviembre. Sí eso no es así, y al Ministro le han ocultado información, o un funcionario del Ministerio se guardó el oficio de la asambleísta Roldós, yo mismo voy a suscribir un oficio para que esa persona sea sancionada, sino que la asambleísta Roldós rectifique, porque aquí tengo yo, todo lo que ha llegado al Ministerio y no existe una petición de la asambleísta Roldós respecto de este tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ...Como dice el Reglamento, le daré la palabra oportunamente. Tiene la palabra Fernando Alarcón.-----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

LA ASAMBLEÍSTA ROLDÓS MARTHA. Señor Presidente, sino se le...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No le doy la palabra cuando usted quiere, así dice el Reglamento, le daré la palabra con el mayor gusto, pero no es un monólogo ni un diálogo tampoco, este es un debate que le interesa al país. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Usted en la intervención, aclaró los procedimientos que se están siguiendo con relación a la facultad que tenemos los asambleístas para requerir de los funcionarios públicos la información pertinente, de conformidad al artículo treinta y cuatro, numeral tres, del Mandato veintitrés. Yo le he hecho llegar a usted, señor Presidente, mediante oficio número treinta y cuatro, de diez de diciembre, ahora estamos en diecinueve, a usted señor Presidente, que proceda con el trámite pertinente de destitución a un funcionario público que ha incumplido con la disposición del Mandato, y usted hasta la presente fecha no me ha dado contestación a mi requerimiento. He adjuntado toda la documentación pertinente para que con conocimiento de causa y de ser del caso, ponga en conocimiento del CAL, cuál es el procedimiento que se debe adoptar en función a la negativa, inclusive en el documento en referencia, compañeros asambleístas y señor Presidente, dicho funcionario se permitió decir que me entregará la documentación cuando el CAL apruebe el reglamento pertinente, y creo que usted, señor Presidente, tiene pleno conocimiento. Entiendo como el que más, que la ley no tiene el carácter de retroactivo, por consiguiente, si hoy día estamos conociendo un



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

proyecto de reforma al artículo treinta y cuatro del Mandato veintitrés, está en plena vigencia el que aprobara la Asamblea. Por consiguiente, pido que se interponga los buenos oficios, y dé cumplimiento inmediato, señor Presidente, con la destitución de dicho funcionario en la provincia de Cotopaxi, en donde yo soy su representante como Asambleísta, por el incumplimiento al Mandato al que hago referencia. Con relación a las observaciones presentadas aquí por varios compañeros asambleístas, he dejado ya el documento pertinente en Secretaría, para que, de ser posible, la Comisión pertinente recoja si así lo cree procedente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Betty Amores.-----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Gracias, Presidente. Lo grave de la serie de intervenciones que han habido hasta este momento, es el hecho de que se hacen afirmaciones que se pueden responder fácilmente, si se revisan los documentos legales que están en vigencia. Se ha dicho, por ejemplo, que no se conoce si es que esta Comisión Legislativa y de Fiscalización tiene o no la atribución de reformar un Mandato constituyente. Cuando la disposición general en su disposición única general, en su primer inciso, es absolutamente clara y transparente. Dice: "Los Mandatos expedidos por la Asamblea Constituyente están en plena vigencia. Para su reforma, se adoptará el procedimiento previsto en la Constitución de la República del Ecuador para las leyes orgánicas. ¿Qué es lo que dice entonces esa disposición general única? No está calificando el grado de importancia del Mandato Constituyente, sino estableciendo, simple y llanamente, un procedimiento para su



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

modificación. Pero, aparentemente, no han leído una disposición legal, que, además tiene algunos precedentes sentados, como en el caso del Mandato Constituyente dos, en donde ya incluso hemos presentado un informe para primer debate y se han recogido observaciones y pronto se presentará el informe para segundo debate. Entonces, no hay más ciego que el que no quiere ver en determinados momentos. La otra cosa es, qué dicen y qué pasará, no sabemos que pasará si es que no se produce la respuesta, o la respuesta del funcionario que ha sido requerido de información, es incompleta. Lean, por favor, lo que dice el inciso segundo del artículo trece, es absolutamente claro, dice: "En caso de no entrega de la información o de entrega de información incompleta por parte de dichos funcionarios, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento del Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización dicho incumplimiento, a fin de que el CAL remita la documentación relacionada con el mismo a una de las Comisiones especializadas". Y si se toman tres minutos, se pueden enterar del procedimiento que está previsto en el inciso segundo del artículo tercero, del trece, en el catorce y en el quince, que es una especie ya de juicio político en la Comisión Especializada. De modo que hay todo un camino creado para satisfacer todas y cada una de las inquietudes de los asambleístas que quieran conducirse por esos caminos. Me temo, señor Presidente y compañeros comisionados, que lo que hay detrás, es otra cosa. Hay un afán de obstaculizar, hay un afán de escandalizar, hay un afán de satanizar, que no ayuda en absoluto a una intención que, a mi juicio, es absolutamente clara y que es, la de cumpliendo con los procedimientos constitucionales y los principios constitucionales; hacer procesos de transparencia de la información, para en el marco



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

del respeto a los derechos de todas las personas y en forma documentada, si es que hay lugar a ello, producir los efectos de sanción, que en el caso de los titulares de organismos y de entidades del sector público podría ser la destitución. En tal virtud, Presidente, creo que la propuesta de la Comisión es aceptada en el sentido de ampliar el plazo. Porque como usted bien señala, se encontró muchos casos en los cuales a propósito se entregaba la solicitud el viernes en la tarde, para que el plazo empiece a decurrir y que el funcionario se vea reducido en documentaciones, además ampliamente extensas, a un plazo de entrega de información de apenas tres días laborables. Creo que en ese sentido, la ampliación y no solamente la ampliación, sino la adecuación del término de diez días para la entrega de la información es correcto. Lo que creo que es importante, es hacer una pequeña reforma en la parte que dice: "el incumplimiento en la remisión de la información en el tiempo señalado, daría -dice la propuesta- inició al trámite previsto en el Reglamento de Fiscalización y Control Político." Yo creo que, este potencial del "daría", le debilita a la norma jurídica, creo que debe ser mucho más mandataria y decir claramente: "se dará inicio al procedimiento previsto en el Reglamento de Fiscalización y Control Político" y ahí sí, que podría concluir en la destitución del funcionario. Creo que con ese agregado, estamos estableciendo una norma que tenga absoluta armonía, tanto con la Constitución Política del Estado, cuanto también con el Mandato veintitrés y, por consiguiente, también con el Reglamento de Fiscalización. De esa manera, evitaremos situaciones de injusticia y permitiremos por un lado, entrega de información expedita que es absolutamente indispensable para el trabajo de fiscalización, pero también respeto al derecho, al debido



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

proceso que tiene todo ser humano y todo ciudadano. Gracias,  
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Andrés Pavón.-----

EL ASAMBLEÍSTA PAVÓN ANDRÉS. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras asambleístas: Nuevamente, quiero recordarles algo que sucedió en Montecristi, cuando se estuvo redactando la Constitución y quienes nos encontrábamos en el bloque de minoría, les manifestábamos que las cosas no se hacen al apuro. Quién corre, no llega a donde quiere de una forma correcta, y eso es lo que ha pasado, eso es lo que han hecho, no han hecho las cosas coherentemente en el momento de la realización de este Mandato. Pero, sin embargo, señor Presidente, yo considero que sí es factible el establecer diez días de plazo, porque hay documentación muy extensa, que algunos funcionarios no podrían hacerlo en cinco días. Pero, aparte de eso, no se puede dejar sin una disposición en la cual se establezca la destitución de este funcionario que incumpla completamente con un mandato o con una disposición de esta Legislatura. Quiero recordarle, señor Presidente, que cuando estuvimos en Montecristi, yo le hice llegar un oficio pidiendo documentación de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, por presunción de un robo de setenta millones de dólares. Por tres ocasiones, cuando estuvo el ex presidente de la Asamblea Alberto Acosta, cuando estuvo y asumió ya usted como Presidente de la Asamblea Constituyente y se remitió el oficio respectivo a dicho funcionario y jamás dieron contestación. Se burlaron del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea. Hoy, nuevamente se ha pedido al



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

funcionario de la Corporación Aduanera Ecuatoriana y al funcionario del Servicio de Vigilancia Aduanera, que remitan la documentación, y hasta este momento no nos han hecho llegar. ¿Qué es lo que manifiestan? Que tiene que esperar que salga el Reglamento del CAL de la Legislatura, para poder extender completamente la documentación. Yo creo que, no podemos nosotros seguir tapando a ciertos funcionarios que incumplen con disposiciones de esta Asamblea. Ya basta, ya basta, señor Presidente, de seguir con esas viejas prácticas políticas que han hecho tanto daño a nuestro país. Un funcionario que incumple tiene que ser sancionado completamente. No podemos dejarle a voluntad o a discreción de una Comisión, para que proceda al enjuiciamiento político, tiene que ser tácito y muy expreso, así como lo dice el Mandato veintitrés, que ratifica la destitución de este funcionario, pero sí flexible con el tiempo, que se le debe extender a diez días, que es procedente, para que no haya tampoco ese juego por parte de algunos compañeros y compañeras asambleístas, o que utilicen como persecución política, algunos funcionarios. Lo que si se quiere, es transparentar los procesos políticos, no solo de este Gobierno sino también de los gobiernos que vendrán, porque para eso estamos y para eso el pueblo nos ha elegido. Cada una de las provincias tenemos la representación y somos la voz de esos ecuatorianos. Como antes, algún compañero manifestaba, dónde está el dinero del excedente del petróleo, dónde están varios recursos que se han dado en los últimos años aquí en el país. Eso no podemos conocerlo si se empieza a poner prohibiciones para el conocimiento de la información. Demos apertura, transparentemos los procesos y hagamos mejor las cosas. Y escuchando también las posiciones que nosotros tenemos, no nos cerremos a poder construir un país juntos,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

porque creo que eso es lo que necesitamos hoy, construir un país juntos con las tendencias, no construir un país solamente con una tendencia ideológica. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Martha Roldós, tiene dos minutos para su réplica.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROLDÓS MARTHA. Gracias, señor Presidente. Efectivamente, lo que ha citado Rolando Panchana, el asambleísta Panchana, es cierto, estas son las comunicaciones que envié, pero en esta comunicación, al final ponía, Sección Minera. Y le pongo dos preguntas, que en estas respuestas jamás fueron contestadas. Es esa comunicación que usted dijo, ese es el oficio, y la información fue enviada de forma incompleta. Se dio las respuestas con evasivas, pero se dio las respuestas en torno al sector petrolero y no se dio ni una sola de las respuestas de las cinco preguntas que hacía sobre el sector minero, cuya primera pregunta era: "Presente el registro de las concesiones mineras a nivel nacional, legalmente autorizadas hasta la presente fecha, debe incluir nombre de compañías, ubicación, extensión, concesiones y representantes legales". Y, segundo, estaba pidiendo que certifique las concesiones a una determinada mina, Paz Borja. Eso, nada de esto, están cinco preguntas, ninguna fue contestada, eso en su momento, además fue presentado ante la prensa. Yo no he pedido la destitución de Derlis Palacios, yo lo que quería era la información. Para mí, la sanción tiene sentido, no para perseguir Ministros, sino para que la información nos llegue, porque si no había la sanción, simplemente, los Ministros se hacen de la vista gorda, se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

burlan de nosotros y la información no llega. Así que la información, el pedido esta aquí, el pedido esta aquí, se hizo petición sobre las concesiones mineras, no hubo respuesta sobre eso. Tengo acá las respuestas, tengo cinco cajas, quien sí me envió información, fue el contralmirante Jaramillo de PETROECUADOR, la Dirección Nacional de Hidrocarburos, el Procurador del Estado, ellos enviaron información completa, no el ministro Derlis Palacios. Y yo con esto quisiera terminar. Esto de aquí ya fue presentado en su debido momento, ante la prensa también y yo no he pedido destitución del Ministro, pero si quiero la información, y de hecho quisiera una auditoría completa, de si todas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha terminado su tiempo Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA ROLDÓS MARTHA. Y ojalá que la Comisión respectiva pregunte, si todas las concesiones que quedaron en pie, cumplan con el Mandato Minero. Gracias, señor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, para cerrar el debate, el asambleísta Norman Wray, Presidente de la Comisión, me ha pedido una intervención que recoge todas las observaciones.-----

EL ASAMBLEÍSTA WRAY NORMAN. Gracias, señor Presidente. Primero, quiero agradecer las intervenciones que se han dado en la mañana de hoy, y con eso creo que están contestadas algunas de las observaciones que se hicieron en este debate, en el sentido de que, al ser un tema tan corto, no ameritaba ser tratado como se lo ha tratado. Creo yo, que el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

debate de la mañana, refleja, efectivamente, que el tema da lo suficiente como para una discusión profunda en esta Legislatura, sobre el sentido que le queremos dar a la fiscalización. Y por eso es que, entendiendo que en la Legislatura uno viene a deliberar y a debatir, hay que tomarse los tiempos necesarios para discutir efectivamente el contenido de lo que uno quiera hacer. Nos critican por hacer rápido las cosas, y cuando queremos entrar en una reflexión razonada y profunda sobre el contenido de estos textos, también nos critican. Entonces, en qué mismo quedamos. La propuesta de la Comisión y la propuesta de país, es que aquí se discutan las cosas con el tiempo necesario y en los plazos efectivamente que hay que hacerlo. No tenemos apuro en avanzar, lo que tenemos es apuro en hacer una discusión profunda sobre el contenido de los planteamientos que se hacen en esta Legislatura, y no solamente en referencia al contenido de este proyecto de reforma. Que si queremos retrasar la fiscalización o no, que si queremos encubrir al ministro Marún. Este Mandato veintitrés, primero, establece con claridad, como ya lo señalé, que el Consejo de Administración Legislativa tiene facultades reglamentarias respecto al tema de fiscalización, lo dice el Mandato veintitrés, concretamente y está claramente establecido. Pero también, en ese mismo reglamento se establece, que si es que se consiguen las firmas necesarias para llamar a juicio político a un funcionario, el trámite continúa normalmente y sin ningún inconveniente y una prueba de eso es el pedido de fiscalización al ministro Marún. Aquí no estamos queriendo tapar nada, lo que si vamos a defender hasta el final, compañeras y compañeros, y que eso quede claro, es que no podemos hacer de la fiscalización un circo. No podemos hacer esto un foro de difamación. Si es que tenemos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

#### Acta 012

observaciones claras a cualquier funcionario del Estado, que se presenten las pruebas y no dude el país, que esta Legislatura procederá con el enjuiciamiento, no como un show, pero sí con las pruebas fehacientes y claras que ese funcionario incumplió lo que dice la Constitución y las leyes, y en ese sentido ejerceremos nuestras facultades de control político. En ningún momento, en la Comisión hemos querido dejar de lado la fiscalización. Lo que sí creemos es que se debe racionalizar, hacerlo bien, respetar las garantías constitucionales del debido proceso y hacer que sea un proceso justo. Y estamos completamente comprometidos y asumimos la responsabilidad total, en reformar lo que sea necesario, para precautelar, efectivamente, que la Constitución se cumpla, eso es lo trascendental. Pienso que, entre todas las intervenciones que se han hecho el día de hoy, existen muchísimas coincidencias. Estoy convencido que acogemos esas observaciones y en el seno de la Comisión presentaremos un informe del segundo debate, que recojo lo que aquí se ha planteado, en el sentido y en el espíritu de fortalecer el proceso de fiscalización, pero también de garantizar los derechos constitucionales al debido proceso. No vamos a hacer de esto y del proceso de fiscalización, algo a lo cual estaba acostumbrado el país, que era simplemente un ejercicio de difamación, un saludo a la bandera. Los casos que lleguen a esta Legislatura con pruebas fehacientes y claras, serán juzgados y serán sancionados, que de eso no dude el país. En ese sentido, señor Presidente, quiero agradecerle y el compromiso cierto de la Comisión de recoger las observaciones y someterlas a discusión en el seno de la Comisión, para segundo debate. Muchas gracias.-----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL  
COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**

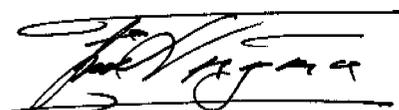
**Acta 012**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleista Wray. Se cierra el debate. Les recuerdo a quienes todavía no lo han entregado, que entreguen en la Secretaría las observaciones que las hicieron verbalmente. Les informaremos en el transcurso del día, si es que hay sesión de Pleno, el lunes en la tarde o el martes en la mañana, porque tenemos dos informes ya de Comisiones Especializadas para convocar a esa sesión. Muchas gracias. Buenos días.-----

**VII**

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las once horas cuarenta y tres minutos.-----

  
**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

  
**FRANCISCO VERGARA ORTIZ**  
Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización